

BOLETÍN

IBEROAMERICANO SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS DEL CAMPO



CON EL APOYO DE:



BOLETÍN

IBEROAMERICANO SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

EDITORIAL **PÁG. 3**

CONTRIBUCIONES

LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LAS MUJERES EN EL CAMPO Y SU IMPACTO EN EL ALCANCE DE SU PROTECCIÓN SOCIAL: EL CASO DE ECUADOR / **MARAVILLAS ESPÍN SÁEZ** / PÁG. 4

PROTECCIÓN SOCIO-LABORAL DE LA TRABAJADORA RURAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA / **JUAN PABLO MUGNOLO** / PÁG. 7

PROLEGÓMENOS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL PARA LAS MUJERES TRABAJADORAS DEL CAMPO (DE LAS INDÍGENAS EN PARTICULAR) EN EL CONO SUR / **MARÍA GEMA QUINTERO LIMA** / PÁG. 10

LOS RETOS EN EL POSCONFLICTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS TRABAJADORAS DEL CAMPO / **YENNY Z. CARREÑO CONTRERAS** / PÁG. 14

LA DESPROTECCIÓN SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS DEL CAMPO EN ESPAÑA / **EMMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** / PÁG. 17

ENTREVISTAS **PÁG. 21**

AGENDA DE ACTUALIDAD **PÁG. 25**

PUBLICACIONES **PÁG. 28**



Estamos comprometidos y comprometidas con el acceso a la lectura
PUEDES DISFRUTAR DE ESTE NÚMERO ADAPTADO A LECTURA FÁCIL

EDITA

Organización Iberoamericana
de Seguridad Social (OISS)
www.oiss.org

DIRECCIÓN DEL BOLETÍN

Eva María Blázquez Agudo (UC3M),
Daniel Pérez del Prado (UC3M)

COORDINACIÓN

Pilar Cazorla Fernández

EQUIPO DE TRABAJO

Maravillas Espín Sáez, Juan Pablo
Mugnolo, M^a Gema Quintero Lima,
Yenni Carreño Contreras, Emma
Rodríguez, Luis Gordo González y
Daniel Pérez del Prado

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

Sara Bonmati García
www.muui.es

FOTOS

Todas las imágenes, excepto en
las que se indica lo contrario,
pertenecen a pixabay.com.
Imágenes de dominio público

CONTACTO

Secretaría General de la OISS
(Madrid) (+34) 915611747,
(+34) 915611955

DISCLAIMER

Los artículos incluidos en el
Boletín no reflejan necesariamente
la opinión de la OISS.

LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS DEL CAMPO

Según el informe de la OIT *Trabajar en el campo en el siglo XXI*, a pesar de los avances experimentados en los últimos años, el sector rural sigue concentrando el núcleo duro de la pobreza, la exclusión y la informalidad en Iberoamérica. En el caso de las trabajadoras del campo la situación es aún peor, pues no solamente se enfrentan a la brecha de género, sino también a la rural.

En este marco, los sistemas de seguridad social de Iberoamérica afrontan importantes retos en lo que a la protección social de las trabajadoras rurales se refiere. En primer lugar, las mayores diferencias en lo que hace a la participación en el mercado de trabajo de mujeres y hombres entre las zonas urbanas y rurales puede atribuirse, en parte, a la invisibilización del trabajo de muchas mujeres rurales que participan en fincas familiares. La informalidad es, por consiguiente, un problema más intenso cuando hablamos del trabajo en el campo.

En segundo lugar, dentro del ámbito del empleo formal, a pesar de las mejoras, la situación de las mujeres en las zonas rurales dista mucho de parecerse siquiera de la de las mujeres en zonas urbanas. Así, si en el ámbito urbano el 70% son asalariadas y solo un 4% son trabajadoras familiares auxiliares; en el rural el porcentaje de asalariadas se reduce a la mitad, mientras que el porcentaje de trabajadoras familiares auxiliares se eleva hasta el 33%, ocho veces más.

Por último, los sistemas de protección social no consiguen proveer adecuados niveles de cobertura, en parte por la situación del mercado de trabajo descrita, aunque también por su propia configuración jurídica. Así, en el caso de la cobertura de los seguros de salud, sólo un 37% de la población cuenta con seguro en comparación con el 62% de la zona urbana; en los sistemas de pensiones, todavía sólo un 26% está cubierta en comparación con el 56% en las zonas urbanas. Ambos diferenciales inciden de forma relativamente mayor en las mujeres, pues son ellas quienes mayoritariamente quedan al margen de cualquier tipo de aseguramiento.

De ahí que, para aumentar las tasas de cobertura de las personas ocupadas en las áreas rurales y, en particular, de las mujeres, se requieran no solamente políticas relacionadas con la ampliación y fortalecimiento de los programas contributivos y no contributivos, sino también centrados en mejorar la formalización y el cumplimiento de los derechos laborales de las personas trabajadoras. Además, resulta imprescindible que ambas integren la perspectiva de género en su diseño y ejecución, como vía más adecuada para poder atajar los particulares problemas de protección social de las trabajadoras del campo.

LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LAS MUJERES EN EL CAMPO Y SU IMPACTO EN EL ALCANCE DE SU PROTECCIÓN SOCIAL: EL CASO DE ECUADOR



MARAVILLAS ESPÍN SÁEZ

DOCTORA EN DERECHO. PROFESORA CONTRATADA DOCTORA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

El papel de las mujeres rurales es clave en el fortalecimiento de las economías y en la generación de resistencia al cambio climático. Las condiciones en que llevan a cabo su actividad productiva y reproductiva pueden constituir un obstáculo o contribuir a la consolidación de ese papel fundamental en el desarrollo sostenible¹. El acceso de las mujeres a sistemas de protección social eficaces y equitativos, que protejan su salud y garanticen unos ingresos mínimos en situaciones de necesidad, forma parte de esas condiciones esenciales.

¿Cuáles son las condiciones de trabajo y de protección social de las mujeres rurales en Ecuador?

Aproximar una respuesta requiere tener en cuenta algunos datos generales. Así, la población rural representa el 37,20% de la población nacional total de Ecuador y,

de este porcentaje, un 18,40% son mujeres (INEC 2010). Por otra parte, la rama de actividad de agricultura, ganadería, caza y silvicultura y pesca es la que concentra mayor participación en el empleo total nacional, un 29,7% en 2019 (ENEMDU). No obstante, el promedio de participación de la agricultura en el PIB de Ecuador (2007-2017) es el 9,9% (CEPALSTAT), lo que supone que el retorno económico de estas actividades ha de distribuirse entre una gran cantidad de personas trabajadoras, dando lugar a situaciones de subempleo por insuficiencia de ingresos.



LA POBLACIÓN RURAL REPRESENTA EL 37,20% DE LA POBLACIÓN NACIONAL TOTAL DE ECUADOR Y, DE ESTE PORCENTAJE, UN 18,40% SON MUJERES

¹ Vid. Informe FAO "Mujeres rurales, protección social y seguridad alimentaria en AC. Desafíos actuales y aportes del enfoque sistémico a la política pública con enfoque de género", en <http://www.fao.org/3/ca5092es/ca5092es.pdf> (últ. cons. 9.1.2020)

En este escenario la protección social tiene un alcance muy limitado. Efectivamente, el promedio de personas ocupadas afiliadas a la seguridad social en las áreas urbanas es de un 54,7% mientras que entre los ocu-

CONTRIBUCIONES

LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LAS MUJERES EN EL CAMPO Y SU IMPACTO EN EL ALCANCE DE SU PROTECCIÓN SOCIAL: EL CASO DE ECUADOR

padar rurales se observa una brecha de 30 puntos porcentuales, alcanzando apenas el 22,2%². Este porcentaje responde en buena medida a la incidencia de la informalidad, con impacto específico entre las mujeres³.

La presencia de la mujer en este contexto se oculta bajo múltiples factores, algunos de ellos históricos, como la regulación del acceso a la propiedad de la tierra o la propia composición y organización de la comunidad campesina ecuatoriana. Sin embargo, durante el periodo 2007-2014, el 61,3% de las mujeres rurales de 15 años en adelante se dedicaron a las actividades agrícolas⁴.

A pesar de esta feminización del sector agrario, las mujeres no acceden al estatus jurídico de persona trabajadora dependiente o de persona trabajadora por cuenta propia, sino que se sitúan dentro de la categoría del trabajo no remunerado, desarrollado en el seno de las familias. La

² https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2019/Septiembre/201909_Mercado_Laboral.pdf (últ. cons. 9.1.2020)

³ ONU Mujeres Ecuador. Mujeres ecuatorianas. Dos décadas de cambios 1995-2015. Resumen Ejecutivo. 2016. En <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20ecuador/documentos/publicaciones/2016/mujeres%20ecuatorianas%20resumen%20pq.pdf?la=es&vs=5239> (últ. cons. 9.1.2020).

⁴ Estudio Económico de América Latina y el Caribe. La dinámica del ciclo económico actual y los desafíos de política para dinamizar la inversión y el crecimiento. CEPAL 2017. En https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42001/159/S1700700_es.pdf



carga total de trabajo es muy intensa, ya que el trabajo de cuidado no se redistribuye en la familia y se suma a las tareas de producción y de representación en reuniones, mingas y asambleas⁵. Los estereotipos de género marcan con fuerza sus vidas y así lo evidencian los bajos niveles de educación a los que pueden acceder, las importantes brechas en el acceso a internet y telefonía móvil y la debilidad del tejido asociativo. Todo ello repercute en un bajísimo nivel de cobertura por el sistema de seguridad social.

A esta realidad también contribuye el diseño de la protección social del empleo agrario en Ecuador. En efecto, la Ley N° 2001-55 de Seguridad Social (en adelante

⁵ Informe de la Organización Landcoalition Las mujeres rurales en Ecuador, en https://www.cinep.org.co/publicaciones/PDFS/20171103.informe_mujeres-rurales_ecu.pdf (últ. cons. 10.1.2020)

CONTRIBUCIONES

LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LAS MUJERES EN EL CAMPO Y SU IMPACTO EN EL ALCANCE DE SU PROTECCIÓN SOCIAL: EL CASO DE ECUADOR



LSS) contempla el Seguro Social Campesino como Régimen Especial que contiene la protección de las personas trabajadoras del campo. Se trata de una regulación que no ha experimentado cambios desde su creación en 1968 y que se construye sobre un modelo tradicional de familia. En particular, el art. 9 LSS define al persona campesina como aquella «que se dedica a la pesca artesanal y el habitante rural que labora habitualmente en el campo por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia». Por su parte, el art. 128 LSS define como personas beneficiarias de las prestaciones del Seguro Social Campesino al jefe de familia, su cónyuge o conviviente con derecho, y sus hijos y familiares que viven bajo su dependencia, acreditados al momento

de la afiliación o en algún otro momento anterior a la solicitud de prestación con una antelación no menor de tres meses. En cuanto al contenido de la protección, la Ley distingue entre el Jefe de familia, que quedará protegido por las contingencias de vejez, muerte, e invalidez, incluyendo discapacidad y el resto de beneficiarios, a los que únicamente se les ofrece prestaciones de salud, incluyendo maternidad (arts. 10.D.c y 134 LSS).

Se trata de un régimen que debe ser actualizado en coherencia con el nuevo papel ocupado por la mujer en un modelo de familia en transformación y con su aportación real a la actividad económica, contribuyendo así a que esta participación sea más productiva.

PROTECCIÓN SOCIO-LABORAL DE LA TRABAJADORA RURAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA



JUAN PABLO MUGNOLO

PROFESOR DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. FACULTAD DE DERECHO – UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

El empleo rural en la República Argentina ostenta significativa centralidad. Es que la actividad agrícola-ganadera, y el consecuente desarrollo agroindustrial, constituyen históricamente el motor económico del país.

La actividad rural se encuentra regulada por una legislación especial que protege a la persona trabajadora rural (peón rural). La Ley 26.727 regula en empleo rural, mientras que la Ley 25.191 establece la obligatoriedad de la libreta rural y también dicho ámbito cuenta con el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores Agrarios (RENATEA) que tiende a procurar la registración de las personas trabajadoras. Es importante destacar que por las características propias de la actividad las personas trabajadoras rurales en la Argentina se encuentran dispersas en grandes extensiones de territorio, lo cual dificulta la acción sindical y colectiva típica. A fin de atender dicho particularismo, la ley contempla una Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA) la cual reúne a la representación de la parte trabajadora, la empleadora y del Estado como modo de atender la gobernanza de

las relaciones laborales en el sector rural a través de negociaciones tripartitas.

En cuanto a beneficios de protección social, la legislación argentina garantiza a la trabajadora rural los mismos derechos que al resto de personas trabajadoras (licencias, jornada limitada, vacaciones) e incluso obliga a la parte empleadora a garantizar vivienda digna, alimento, agua potable y transporte cuando el tipo de tareas lo amerite.

En lo que respecta a la jubilación, la mencionada Ley 26.727 establece un trato privilegiado tanto para los trabajadores como para las trabajadoras rurales, otorgando un derecho a la jubilación ordinaria con cincuenta y siete (57) años de edad en tanto acrediten veinticinco (25) años de servicios, con aportes.

Una problemática recurrente en el trabajo rural es el empleo no registrado. Argentina no escapa a dicha situación y en caso de las mujeres suele potenciarse en determinadas actividades particulares. Por ejemplo, la gran mayoría (70%) de quienes se desempeñan en la cosecha del limón y

CONTRIBUCIONES

PROTECCIÓN SOCIO-LABORAL DE LA TRABAJADORA RURAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

el tabaco (permanentes y temporales) no tiene contrato de trabajo, situación que es más desventajosa para las mujeres que constituyen 45% del empleo temporal en la industria tabacalera pero no aparecen como trabajadoras dado que el contrato se suscribe con los hombres y el trabajo que ellas realizan queda enmascarado como ayuda al compañero. Ese procedimiento refleja que se recurre frecuentemente al trabajo de las familias de los asalariados para cubrir los requerimientos de mayor demanda, y sólo cuando esta mano de obra familiar es insuficiente se emplea a personas trabajadoras transitorias.



LAS MUJERES CONSTITUYEN EL 45% DEL EMPLEO TEMPORAL EN LA INDUSTRIA TABACALERA PERO NO APARECEN COMO TRABAJADORAS

Una respuesta verdaderamente interesante en la Argentina para combatir el empleo rural no registrado el cual, por motivos socio culturales, afecta en mayor medida a las trabajadoras mujeres son los Convenios de Corresponsabilidad Gremial (CCG). Los CCG constituyen una herramienta apta para facilitar el acceso de las trabajadoras y sus familias al goce de la Seguridad Social, induciendo a la formalización de las relaciones laborales y asegurando el ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social. Los CCG están regulados por la Ley N° 26.377, su Decreto Reglamentario N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, por el artículo 33 de la Ley N° 26.940 y la Resolución General Conjunta AFIP-SSS N° 4135/2017. Se trata de un acuerdo volun-

tario entre entidades representativas de las partes laboral y empresarial del ámbito rural, con el fin de facilitar el acceso de las personas trabajadoras y sus familias a los diferentes subsistemas de la Seguridad Social, reemplazando el pago mensual de aportes y contribuciones por un pago diferido, denominado Tarifa Sustitutiva.

El CCG dura un ciclo productivo, prorrogándose sus cláusulas automáticamente mientras que ninguna de las partes declare su intención de dejarlo sin efecto. Asimismo, se establece una Tarifa Sustitutiva de las cotizaciones a la Seguridad Social, la cual será actualizada en base a los aumentos de jornales de la actividad de que se trate, y será abonada por la producción, en el momento más adecuado del proceso productivo, al agente de cobro definido por las partes en el convenio.

Durante la vigencia del CCG, la parte empleadora debe generar y presentar las declaraciones juradas mensuales (F.931), determinativas y nominativas de sus obligaciones de acuerdo con los procedimientos actualmente vigentes o los que se dispongan en el futuro. Para calcular la tarifa sustitutiva se toma en cuenta: la producción promedio por actividad de los últimos años, cantidad de personas trabajadoras de cada etapa productiva, salarios de la actividad (jornalizados o a destajo) y los meses trabajados en el año. De esta forma es posible estimar la masa salarial de la actividad y aplicar sobre la misma las alícuotas vigentes de cotizaciones a la Seguridad Social.

Si bien las acciones que se destacan no apuntan exclusivamente a las trabajadoras mujeres, lo cierto es que siendo el es-

CONTRIBUCIONES

PROTECCIÓN SOCIO-LABORAL DE LA TRABAJADORA RURAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

labón mas débil de una cadena de injusticias sociales, la existencia de normativa y acciones institucionales son un aliciente en clave inclusiva.

Sin embargo, cabe destacar puntualmente un cambio sustantivo que tutela con perspectiva de genero. Me refiero a la "licencia parental" (artículo 52 de la Ley 26727), licencia por paternidad que alcanza al personal agrario permanente de prestación continua. Dicha licencia, con goce de haberes, es de treinta (30) días corridos, y puede ser utilizada de manera ininterrumpida entre los 45 días anteriores a la fecha presunta de parto y los 12 meses posteriores al nacimiento.



LA RED NACIONAL DE MUJERES DE LA UATRE TIENE COMO FINALIDAD ESENCIAL LA ELEVACIÓN MORAL, CULTURAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES RURALES

Por ultimo, la acción de las mujeres vinculadas a las tareas rurales, dada la importancia económica y social de la actividad, ha encontrado eco en acciones no gubernamentales de autoconvocadas en clave de género. Desde el campo sindical, en 2001, la Secretaría Nacional de la UATRE, sindicato de empleadas y empleados rurales, conformó oficialmente la Red Nacional de Mujeres de la UATRE, que tiene como finalidad esencial la elevación moral, cultural y social de las mujeres rurales promoviendo acciones de sensibilización y concientización sobre el trabajo decente y la participación gremial desde una perspectiva de género. Actualmente está a car-



go de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades y Género de la UATRE y cuenta con 264 Nodos en todo el país y con más de 13.800 integrantes. En la misma línea pues cabe destacar la Red de Mujeres Rurales, movimiento nacido durante el paso del G20 por Argentina, en el marco de las reuniones del Women 20 (W20). Del mismo modo, destacable el Encuentro de mujeres rurales y originarias en la zona de la puna cordillerana convocada por la Subsecretaría de Agricultura Familiar y por ONGS.

PROLEGÓMENOS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL PARA LAS MUJERES TRABAJADORAS DEL CAMPO (DE LAS INDÍGENAS EN PARTICULAR) EN EL CONO SUR



MARÍA GEMA QUINTERO LIMA

PROFESORA TITULAR DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Con carácter general, en los esquemas clásicos de protección social originados mediante sistemas públicos de Seguridad Social, el trabajo en el campo ha sido cubierto solo en una segunda fase. O dicho de otro modo, la Seguridad Social se concibe inicialmente como un esquema de protección del trabajo fabril y por ende de la persona trabajadora obrera. Lo que predetermina una construcción teórica de los esquemas jurídicos de encuadramiento (afiliación de las personas con contrato de trabajo) financieros (contribuciones patronales y obreras), y prestacionales (situaciones y contingencias protegidas) referidas a formas, tiempos de trabajo, y formas de remuneración inherentes al sector productivo, pero en el que no resulta de fácil encaje el trabajo en el campo. Solo en una etapa ulterior la persona trabajadora del campo se concibe como objeto de protección por los sistemas previamente creados si bien su protección se aborda de muy distintas formas.

Por otra parte, la protección del trabajo en el campo ha estado condicionada de un

modo intenso por las políticas nacionales relativas a la distribución de la propiedad de la tierra. En el Cono sur resultan especialmente relevantes en este sentido las experiencias de Argentina (Ley 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena como herramienta de transformación agraria), la de la reforma agraria chilena (de 1973, y contrarreforma ulterior), así como, la experiencia brasileña, en sus versiones antagónicas (años 80-actualidad).

El modo de configurar la propiedad de la tierra ha predeterminado el régimen del trabajo agrícola. El cuentapropismo minifundista (agricultura familiar) es una realidad concomitante con la prestación de una actividad laboral en régimen asalariado en explotaciones latifundistas propiedad de empresas familiares o de empresas (agroindustria) Y eso, desde la perspectiva de la Seguridad social, predeterminaría una protección diferenciada, atendiendo a los dos modelos de producción. En sendos casos, se hacen evidentes otros condicio-

CONTRIBUCIONES

PROLEGOMENOS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL PARA LAS MUJERES TRABAJADORAS DEL CAMPO (DE LAS INDÍGENAS EN PARTICULAR) EN EL CONO SUR

nantes, en este caso socio-económicos relevantes, como es el de, por una parte, los niveles de (in)formalidad del trabajo en el campo. Pero, por otra parte, y retroalimentado con ese indicador de la (in)formalidad, resulta ser un fuerte condicionante el entramado de producción (desde la gestión de las semillas, agrotóxicos, tipos de maquinaria, número de cosechas) y comercialización (de consumo interno o de exportación) de los distintos tipos de productos; porque eso determina el volumen de puestos de trabajo precisos en las explotaciones agrícolas, la temporalidad del empleo, el número de jornadas de trabajo, así como el valor de los salarios. En la medida en que la productividad se ancle en el coste del trabajo, el sector puede ser menos competitivo, lo que hace disminuir los salarios y, por efecto, la mano de obra disponible/dispuesta a trabajar en el sector primario; mano de obra que se traslada a sectores con niveles salariales más elevados (según el territorio, la minería, la industria o el comercio).

Desde la perspectiva de la Seguridad Social es necesario tener en cuenta, respecto del trabajo agrario, las tasas de cobertura que atesore cada sistema concreto, lo que entraña: qué porcentaje de la población está cubierto, qué porcentaje contribuye. Esto se pone de manifiesto de un modo claro en el caso de Paraguay. En el sistema de Seguridad Social paraguayo, en el sector primario (agricultura, ganadería, pesca) se contabilizan 665.530 personas ocupadas, de las cuales solo son aportantes 21.233, es decir, la tasa de aporte en este sector es del 3,19% (MTSSE, *Boletín estadístico de Seguridad Social*, 2018).



EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARAGUAYO, EN EL SECTOR PRIMARIO SE CONTABILIZAN 665.530 PERSONAS OCUPADAS, DE LAS CUALES SOLO SON APORTANTES 21.233, ES DECIR, EL 3,19%



CONTRIBUCIONES

PROLEGOMENOS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL PARA LAS MUJERES TRABAJADORAS DEL CAMPO (DE LAS INDÍGENAS EN PARTICULAR) EN EL CONO SUR

Todo lo anterior tiene una especial incidencia respecto de las mujeres trabajadoras rurales, y tanto más respecto de las pertenecientes a colectivos indígenas. En efecto, respecto de esta colectividad (y al margen de las invisibilidades estadísticas) se ponen de manifiesto particularidades socio-económicas y políticas, que predeterminan eventuales dificultades de acceso a la protección social, y/o a una protección social efectiva, refiriendo esa efectividad al ámbito de la erradicación de la pobreza, la promoción de la igualdad efectiva y la desaparición de las desigualdades. Si con carácter general la falta de una perspectiva de género en la regulación jurídica de Seguridad Social produce zonas feminizadas de discriminación y desprotección, con mayor intensidad respecto de las mujeres indígenas. Referidas a la maternidad y la salud perinatal de las trabajadoras rurales, así como referidas al pensionamiento al alcanzar cierta edad o situación de discapa-

cidad sobrevenida, o, especialmente en los supuestos de pérdida de empleo. Manifestaciones todas estas de desprotección que conducen a situaciones de pobreza extrema. En efecto, las mujeres trabajadoras del campo, es habitual que no tengan acceso directo a títulos jurídicos habilitantes de la propiedad de la tierra o lo sean en cierto régimen de precariedad; no es inhabitual que: a) realicen la actividad de trabajo del campo como una tarea doméstica más, o b) como una actividad familiar en colaboración con otros sujetos más visibles (esposo, padre, hermano, etc.), que a su vez cultivan la tierra en un régimen declarado (cuenta propia o contrato de trabajo), o no declarado (relaciones no juridificadas o informales), o c) desempeñen una actividad profesional formal o informal pero con salarios inferiores a los de los trabajadores masculinos. *Sensu contrario*, la perspectiva de género sí cuenta con algunos ejemplos, como, sea el caso de Paraguay, con la estrategia Emplea Igualdad del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o el caso de la Ley Chilena N° 20.595 de 22 de mayo de 2012 que creaba el ingreso ético familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer.

En la actualidad, por sintetizar, se hace preciso ligar la idea de la protección social de las mujeres del campo a cuestiones, que han de tomar en consideración los distintos movimientos campesinos e indígenas en particular. Que se están produciendo, en el Cono sur en gran medida, de la mano de las mujeres (indígenas especialmente), baste ver el informe *Informe Kuña ha Yvy* (LAFUENTE, A. Desigualdades de género en el acceso a la tierra en Paraguay, Asunción, ONU Mujeres en Paraguay & Oxfam en Paraguay,



CONTRIBUCIONES

PROLEGOMENOS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL PARA LAS MUJERES TRABAJADORAS DEL CAMPO (DE LAS INDÍGENAS EN PARTICULAR) EN EL CONO SUR



2017) bajo una idea -alejada en apariencia de la de la protección social- como es la del derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria y la sostenibilidad medioambiental, en una dinámica de revisión de los modelos agroalimentarios preponderantes y globalizados (relacionados con la seguridad alimentaria, la certificación internacional de semillas y procesos, el acceso al crédito y a los mercados internos y de exportación de las materias primas resultantes de la actividad agraria). El lanzamiento regional del Decenio de la Agricultura Familiar (2019-2028) desarrollado por la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y el Desarrollo) para América Latina y Caribe se erige como uno de los intentos de vincular las dimensiones medioambientales, sociales y económicas del trabajo en el campo que se haría, entre otros, en torno al concepto de Empleo. Del autoempleo, lo que requiere analizar las reglas institucionales en torno a la institución de la propiedad de la tierra, y de la explotación familiar de la mis-

ma, y del empleo asalariado. En este sentido, la formación y capacitación profesional son vías de empoderamiento de las personas trabajadoras el campo.

De forma que el empoderamiento de las mujeres en el cultivo de la tierra, permite formalizar un estatuto jurídico de protección, que adopte, incluso, una perspectiva de género en el diseño de las situaciones protegidas, a través de esquemas clásicos de Seguridad Social, por cuenta propia, o ajena, en un marco incluso de producción colectivizada.

LOS RETOS EN EL POSCONFLICTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS TRABAJADORAS DEL CAMPO



YENNY Z. CARREÑO CONTRERAS

ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL, DOCENTE HORA CÁTEDRA DE LEGISLACIÓN LABORAL EN LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

La suscripción del Acuerdo de Paz para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado entre el Gobierno de Colombia y las FARC – EP, es un gran inicio para cesar con el conflicto interno de más de 60 años. En este, se plantea en su primera parte una Reforma Integral Rural, que busca principalmente la erradicación de la pobreza, la reducción de la desigualdad, la disminución de las brechas entre el campo y el sector urbano, el desarrollo y la reactivación del campo colombiano. Por eso, ha establecido las zonas donde se reubicarán los desmovilizados temporalmente, siendo estas principalmente rurales, denominadas Zonas Veredales de Transición y Normalización - ZVTN y Puntos Transitorios de Normalización – PTN.

Gracias a este acuerdo se logró la desmovilización del 80% de quienes pertenecían a este grupo armado, del cual aproximadamente un 30% son mujeres. En razón al aumento de la población femenina que está desempeñando labores rurales, se han suscitado grandes retos en materia de seguridad social para el sector confor-

mado por trabajadores rurales, partiendo inicialmente de la necesidad de establecer un enfoque de género que permitan fortalecer el sistema de seguridad social.



LA REFORMA INTEGRAL RURAL BUSCA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA, LA REDUCCIÓN DE LA DESIGUALDAD, LA DISMINUCIÓN DE LAS BRECHAS ENTRE EL CAMPO Y EL SECTOR URBANO, EL DESARROLLO Y LA REACTIVACIÓN DEL CAMPO COLOMBIANO

Dentro del primer acápite del documento mencionado, se tiene como uno de sus principales objetivos ofrecer garantías de seguridad social para las personas trabajadoras del campo, habiéndose establecido en el artículo 1.3.3.5: «Formalización laboral rural y protección social: el Gobierno Nacional fortalecerá al máximo el sistema de protección y seguridad social de la población rural, con un enfoque diferencial y de género. A la luz de las normas de la OIT de

CONTRIBUCIONES

LOS RETOS EN EL POSCONFLICTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS TRABAJADORAS DEL CAMPO

las que Colombia es parte y con el propósito de garantizar el trabajo digno y los derechos de los trabajadores y trabajadoras del campo, y su protección social (protección a la vejez, maternidad y riesgos laborales), el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan progresivo de protección social y de garantía de derechos de los trabajadores y trabajadoras rurales (...). Así las cosas uno de los principales desafíos en el posconflicto es la formalización laboral del sector rural, lo que necesariamente acarrea garantías en materia de seguridad social, tales como el acceso a la salud, a pensión, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar.



UNO DE LOS PRINCIPALES DESAFÍOS EN EL POSCONFLICTO ES LA FORMALIZACIÓN LABORAL DEL SECTOR RURAL, LO QUE NECESARIAMENTE ACARREA GARANTÍAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Sin embargo, deben tomarse en consideración las particularidades del trabajo en el sector rural, el cual es principalmente agropecuario, puesto que cuando se habla de formalización, no debe entenderse necesariamente como trabajo asalariado, sino que además, lo que se debe perseguir es garantizar el trabajo autónomo con posibilidades de acceso a las prestaciones que otorga el sistema.

En este orden de ideas, considerando que las mujeres del sector rural, en su mayoría se dedican a labores de hogar y de cuidado, siendo estas actividades de carácter no remunerado, tienen una desventaja



frente a los ingresos que perciben los trabajadores del campo, pues esto les impide realizar aportes al sistema pensional.

En este sentido, como consecuencia de la firma de los acuerdos de paz, se ha fortalecido por parte del gobierno uno de los programas que busca otorgar garantías en materia pensional para quienes tienen ingresos menores a un salario mínimo, el cual se denomina, Beneficios Económicos Periódicos –BEPs–, que consiste en hacer un aporte voluntario con el fin de generar un ahorro que será subsidiado en un 20% por el Estado, en donde se podrá optar por: 1) Tener una suma de dinero vitalicia, la cual se pagará de manera bimensual, siendo menor a un salario mínimo, 2) Ahorrar, para aumentar la mesada pensional, 3) Pago de un inmueble (se encuentra en reglamentación) o 4) Devolución de Ahorros.

CONTRIBUCIONES

LOS RETOS EN EL POSCONFLICTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS TRABAJADORAS DEL CAMPO

Colpensiones, siendo la Administradora de Pensiones del Estado, es quien ha impulsado este proyecto mostrando como resultados a noviembre de 2019 un cumplimiento de 49,4% de afiliación en el sector rural, donde se evidencia que la mayoría de aportantes son mujeres.



**EL 53% DE LAS PERSONAS
TRABAJADORAS DEL CAMPO NO TIENEN
NINGÚN TIPO DE PRESTACIÓN SOCIAL,
EL 1% TIENE UNA PENSIÓN FAMILIAR
Y EL 9% TIENE UN MIEMBRO DE LA
FAMILIA QUE HACE APORTES A UN
SISTEMA CONTRIBUTIVO**

Dentro de las estadísticas generadas en el marco del posconflicto, se ha determinado que el 53% de las personas trabajadoras del campo no tienen ningún tipo de prestación social, el 1% tiene una pensión familiar y el 9% tiene un miembro de la familia que hace aportes a un sistema contributivo; y teniendo en cuenta que la participación laboral de las mujeres es inferior a la de los hombres, se demuestra por qué hay más vinculación femenina al sistema BEPS, puesto que son ellas quienes tienen menores ingresos, lo que les impide hacer aportes al Sistema Pensional de Colombia, que establece una base de cotización de un salario mínimo.

Esto vuelve insuficiente la herramienta usada por el gobierno para garantizar las prestaciones económicas en materia pensional, ya que el sistema BEPS no garantiza una renta vitalicia, por al menos, el salario mínimo legal mensual vigente, y

son las mujeres las que mayormente acceden a éste sistema, haciendo ineficaces las medidas que intentan disminuir la brecha ya existente entre hombres y mujeres, pues las prestaciones de vejez para ellas serán mucho menores que para ellos. Esto sin duda, coadyuva a mantener a las mujeres del sector rural en las líneas de pobreza y por ende de dependencia económica.

Por estas razones se evidencia la necesidad de una política seria y eficaz en materia de formalización laboral, que previamente tenga en consideración las particularidades del trabajo rural, dando un enfoque prioritario a las mujeres, quienes dedican la mayor parte de su tiempo a los trabajos del hogar y de cuidados, donde se garantice la posibilidad de tener mejores ingresos que les permitan aportar al sistema de pensiones y con ello lograr acceder a prestaciones de vejez que garanticen una vida en condiciones dignas y autónomas.

LA DESPROTECCIÓN SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS DEL CAMPO EN ESPAÑA



EMMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

PROFESORA CONTRATADA DOCTORA (ACREDITADA A TU) DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, UNIVERSIDAD DE VIGO

emmarodriguez@uvigo.es

El trabajo en el campo se caracteriza por su dureza en las condiciones en las que se presta. La propia idiosincrasia de esa actividad –trabajo a destajo y por temporada–, dificulta los pertinentes controles de la inspección y favorece la vulnerabilidad de las personas trabajadoras ante los susceptibles abusos del poder directivo del “patrón”. En concreto, respecto del género femenino, la OIT ha identificado en el ámbito global tres problemáticas frecuentes y que incrementan las pésimas situaciones laborales de las trabajadoras del campo.

En primer lugar, la ausencia de legalidad en la formalización de la relación laboral puede convertirse en el caldo de cultivo que da lugar a trabajo no declarado o declarado de forma irregular –por ejemplo, sin que se les considere titulares de la explotación–. En segundo lugar, se ven obligadas a realizar largas jornadas de trabajo, en particular en el trabajo manual intensivo, agravan la fatiga de los trabajadores y puede favorecer que haya accidentes en el trabajo, así como la ausencia de medidas de protección que garanticen su seguridad y salud. Y, finalmente, en estrecha relación con las dos anteriores, estas trabajadoras carecen frecuentemente de cobertura de la Seguridad Social.

Tales circunstancias han sido puestas de relieve en el Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184) y la Recomendación correspondiente (núm. 192), a las que hay que añadir las Recomendaciones adoptadas por el Consejo de Administración de la OIT en su 298.^a reunión de marzo de 2007 y en su 306.^a reunión de noviembre de 2009. Estas normas reclaman para estas personas trabajadoras del sector agrícola derechos de Seguridad Social equivalentes a los de cualquier otro sector. Se refiere a una indemnización adecuada en caso de verse afectadas por una lesión o enfermedad profesional, prestaciones de supervivencia y prestaciones por personas a cargo, así como tener acceso a servicios adecuados con vistas a su rehabilitación y reintegración en el trabajo. Además, respecto de prestaciones específicas, se centra en la especial protección para casos de embarazo y en las etapas de lactancia y cuidado de menores.

Por lo que se refiere a la normativa española de Seguridad Social, desde la modificación de la Ley 28/2011, de 22 de septiembre, con efectos de 1 de enero de 2012, se produjo la integración en el Régi-

CONTRIBUCIONES

LA DESPROTECCIÓN SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS DEL CAMPO EN ESPAÑA

men General de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, así como de los empresarios a los que prestan sus servicios. Esto supone que la protección del Régimen General se extiende a las personas que trabajan en el sector agrícola, salvo las especialidades que se deriven de su concreta actividad que realicen y su clasificación según las normas de encuadramiento y de cotización previstas para este sector. Pues bien, según datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el 71% y el 30% del personal empleado, respectivamente, en empresas de comercialización y fincas, son mujeres, mientras que la media global de empleo femenino en la agricultura es del 41%. En el ámbito de la explotación familiar, muchas mujeres comparten con los hombres las tareas agrarias, pero en la mayor parte de los casos, tan sólo los hombres figuran como titulares de las explotaciones, mientras que las mujeres aparecen como cónyuges en la categoría

de “ayuda familiar”. Según la Encuesta del INE sobre la estructura de las explotaciones agrícolas (año 2016), el 67,58% de los titulares de una explotación eran hombres frente a un 32,42% de mujeres. Para intentar paliar esta realidad, el 5 de enero de 2012 entró en vigor la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, cuyo objetivo es mejorar la participación femenina en las organizaciones agrarias y visibilizar el trabajo de las mujeres. Y la creación del Registro pertinente por el que la administración, representación y responsabilidad de la explotación corresponde a ambas personas titulares, se reparten los rendimientos al 50%, se consideran personas beneficiarias directas de las ayudas y subvenciones y las dos cotizan a la Seguridad Social. A pesar de esto, en diciembre de 2019, en toda España tan sólo había 631 explotaciones inscritas en el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias, según los datos del Ministerio.



EN EL ÁMBITO DE LA EXPLOTACIÓN FAMILIAR, MUCHAS MUJERES COMPARTEN CON LOS HOMBRES LAS TAREAS AGRARIAS, PERO EN LA MAYOR PARTE DE LOS CASOS, TAN SÓLO LOS HOMBRES FIGURAN COMO TITULARES DE LAS EXPLOTACIONES

En ese contexto, hay que tener en cuenta que la mayoría de las mujeres trabajadoras del campo se encuadran en el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta ajena y agrarios -tanto de períodos de actividad como de inactividad- al conformar el mayor colectivo de mano de obra y práctica-

CONTRIBUCIONES

LA DESPROTECCIÓN SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS DEL CAMPO EN ESPAÑA

BOLETÍN
IBEROAMERICANO
SOBRE EQUIDAD
DE GÉNERO EN
LOS SISTEMAS
DE PROTECCIÓN
SOCIAL



mente ninguna en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios. Esta diferencia hace que las bases de cotización y los tipos aplicables para calcular las pensiones y prestaciones del Sistema de Seguridad Social, resulten inferiores a la de las personas trabajadoras agrícolas por cuenta propia, no sólo por las cuantías establecidas en la regulación, también por las dificultades que generan las interrupciones temporales en la prestación de las actividades y su repercusión a la hora de cumplir los requisitos para acceder a las prestaciones y la cuantía de las mismas¹

¹ Por ejemplo: "En los contratos temporales de duración igual o inferior a cinco días, la cuota empresarial por contingencias comunes se incrementa en un 40 por ciento. No se aplica al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrario, incluido en el Régimen General". "Bases y tipos de cotización 2019" <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537> (fecha consulta: 7/17/2019).

—durante esos períodos, en el mejor de los casos, que sería considerarla fija discontinua, la cotización es por la base mínima, siendo incluso inferior a la prevista para otros regímenes de Seguridad Social².

Otro problema con repercusión directa sobre la protección de los sistemas de Seguridad Social es que la globalización del sector agrícola ha puesto de manifiesto su propensión por la recepción mujeres inmigrantes y, muy frecuentemente, que se encuentran en situación irregular. Según el último informe de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, en 2017 había en España 1,8 millones de personas extranjeras dadas de alta en la Seguridad Social, un 7,3% más que en 2016. De ellas, 218.216 lo estaban bajo el sistema especial agrario. Cerca del 40% de ellas —86.870— se dieron

² <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537> (fecha consulta: 7/17/2019).

CONTRIBUCIONES

LA DESPROTECCIÓN SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS DEL CAMPO EN ESPAÑA

de alta en Andalucía y otro 34,4% en Murcia o Alicante —41.829 y 33.106, respectivamente—. El país de origen más común: Rumanía —58.415 personas— y Marruecos —80.973—³. Y, paralelamente, también pervive un mercado ilegal de mano de obra barata que se nutre de aquellas mujeres que no han entrado en las cuotas legales de los Estados receptores. En ambos casos, se trata de temporeras en situaciones de necesidad extrema, cuya vulnerabilidad se acrecienta por el aislamiento cultural y social al que se ven sometidas, tanto por desconocer el idioma, como por las condiciones habitacionales a las que le relegan⁴. La OIT, el 10 de junio de 2019, aprobó el nuevo Convenio n.º. 190 y su correlativa Recomendación, sobre la violencia y el acoso. Entre los aspectos más destacados extiende su protección a quienes trabajan o hayan trabajado, también en las zonas rurales. En el ordenamiento español ya existen ejemplos en esta línea, justamente en el relación con el trabajo en el campo, como el Convenio colectivo del campo de la provincia de Huelva de 2018⁵ que ya re-



cogió la necesidad de favorecer la integración “de las mujeres inmigrantes” (art. 35) y contar con protocolos específicos frente a situaciones de violencia, acoso sexual y acoso por razón de sexo (art. 36).

3 “La exportación de fresas superó los 473 millones la pasada campaña”, Andalucía información, 9 de octubre de 2019; <https://andaluciainformacion.es/huelva/852884/la-exportacion-de-fresas-supero-los-473-millones-la-pasada-campana/>.

4 Defensor del Pueblo Andaluz, “El alojamiento y la vivienda de los trabajadores inmigrantes en la provincia de Huelva”, febrero de 2001.

5 BO Huelva, n.º. 215, de 8 de noviembre de 2018.

Sobre este tema, MIÑARRO YANINI, Margarita (2019), “El acoso discriminatorio racial o étnico: entre disciplina y prevención de un riesgo psicosocial emergente en empresas multiculturales. Comentario a la Sentencia del TSJ de Murcia 781/2019, de 26 de junio. *Revista de Trabajo y Seguridad Social*. CEF, 437-438, 181-188.

LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS RURALES E INDÍGENAS EN PARAGUAY: APUNTES DE CONAMURI

ENTREVISTA A

ALICIA AMARILLA

COORDINADORA NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES TRABAJADORAS RURALES E INDÍGENAS - PARAGUAY

Los artículos incluidos en el Boletín no reflejan necesariamente la opinión de la OISS.

En Paraguay hay cerca de 1.300.000 mujeres rurales, la mayoría de ellas sostiene sus hogares con un trabajo casi siempre invisibilizado, y cerca del 35% en pobreza extrema; algo que afecta de un modo superlativo en el caso de las campesinas indígenas; como se pone de manifiesto desde CONAMURI (Coordinadora Nacional de Organizaciones de Mujeres Trabajadoras Rurales e Indígenas), de la que Alicia Amarilla es representante. Alicia Amarilla es originaria del Departamento de Caaguazú, distrito de Repatriación, si bien despliega su labor de acción representativa en los entornos de la capitalidad de Asunción.

Como voz de esta Organización de Mujeres Campesinas Indígenas, (que a su vez es miembro de La Vía Campesina en Sudamérica), Alicia Amarilla ha llevado a cabo una labor de denuncia de la situación laboral de las mujeres rurales, particularmente de las indígenas, así como de los efectos que la agroindustria (como consecuencia de productos agroquímicos) genera en la salud. En paralelo la acción reivindicativa se centra en la defensa de la tierra, en el dere-

cho a la alimentación, que forman parte del modelo de agricultura tradicional familiar frente a lo que se considera una acción especulativa y expropiatoria de la agricultura que es desarrollada por entidades empresariales multinacionales. Todo en un marco general de promoción de los derechos de las mujeres trabajadoras frente a instituciones patriarcales y comportamientos de violencia machista que generan desigualdad, exclusión y discriminación sistémica de las mujeres.

En ese contexto, se hacía pertinente preguntarle acerca de algunos aspectos relacionados con los esquemas de protección social.

En el tema genérico de la protección social de las mujeres en el campo, se nos sugieren algunas preguntas, las primeras serían relativas a datos cuantitativos, que parecen no existir en los documentos oficiales, pero que serían precisos para perfilar los esquemas de protección social desde una perspectiva de género.

Pregunta / Desde CONAMURI, ¿se han podido cuantificar cuántas mujeres trabajan el campo, y de ellas cuántas son indígenas?

ENTREVISTAS

LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS RURALES E INDÍGENAS EN PARAGUAY: APUNTES DE CONAMURI

¿De qué edades? ¿Qué tipo de formación tienen? ¿hay algunos datos sobre la propiedad de la tierra?

Respuesta / No está cuantificado cuántas son las mujeres que trabajan en el campo. Dentro de CONAMURI tenemos 2.000 compañeras que sí trabajan el campo en tanto campesinas indígenas. Paraguay es un país agrícola, donde el 90% de la población es agricultora; dado que es un país donde se produce grano a gran escala, y no hay apenas industrialización. En lo que se refiere a la tierra, Paraguay es uno de los países que tiene mayor acaparamiento de tierras en manos privadas (90% aproximadamente están en mano de Empresas Multinacionales (EM) y empresarios paraguayos). Hay una desigualdad demasiado grande, la gran parte de la población campesina indígena está sin tierras y sin ninguna protección social. No tienen salud gratuita, ni acceso a la educación, lo que hace que haya mucho analfabetismo y las mujeres sean semianalfabetas, y de la misma manera muchos niños y niñas no pueden ir a la escuela, como consecuencia de la pobreza extrema.

P / Este último interrogante, tiene que ver con la segunda pregunta, porque la acción de CONAMURI se dirige a reivindicar la posesión de la tierra para garantizar el derecho a la alimentación, pero no se hace evidente el enfoque desde la protección social. ¿Cree que sería posible asumir ese nuevo enfoque desde la acción reivindicativa?

R / Desde CONAMURI, la bandera de la asociación es la lucha por la soberanía alimentaria. Para nosotras es demasiado importante la lucha por las semillas, el rescate de las semillas criollas, y su reproducción. Somos guardianas de semillas, enfiamos el

planeta del calentamiento de las EM. Debemos producir alimentos para alimentar al pueblo, y no depender de las empresas para alimentarnos, de las cadenas de supermercados, podemos tener nuestras chacras, nuestras tierras, producir sanamente, una agricultura orgánica, agroecológica, porque a través de estas prácticas que venimos haciendo rescatamos los saberes y formas de vida, y visibilizamos el trabajo de las mujeres campesinas, porque no somos reconocidas como agricultoras, sino que somos como ama de casa, y entonces un ama de casa no tiene derecho a crédito, pero si eres agricultora y eres reconocida como tal sí puedes encontrar la forma para desarrollarte, y esa es también la lucha de la agricultura campesina indígena. A partir de eso, quizás sí, en otro momento posterior sí pueda reivindicarse la protección de la Seguridad Social.



HAY UNA DESIGUALDAD DEMASIADO GRANDE, LA GRAN PARTE DE LA POBLACIÓN CAMPESINA INDÍGENA ESTÁ SIN TIERRAS Y SIN NINGUNA PROTECCIÓN SOCIAL

P / En efecto, para proteger a las personas trabajadoras el campo, ese trabajo ha de estar formalizado, de ahí la cuestión acerca de ¿cuán de informal es el trabajo femenino en el campo? ¿cómo es este tipo de trabajo?

R / Las campesinas, que se consideran amas de casa, producen alimentos alrededor de la casa (fruta, legumbres, etc.) y de ahí arranca para la alimentación de la familia diariamente. Con el avance del agronegocio se hace más difícil, porque se mueren

ENTREVISTAS

LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS RURALES E INDÍGENAS EN PARAGUAY: APUNTES DE CONAMURI

animales y plantas. Por eso, al final las mujeres son las que más emigran. Las jóvenes migran hacia otros Estados, en busca de trabajo, y son trabajos de empleada doméstica, o de maquila. Migran a Sao Paulo en Brasil, para trabajar en la confección de ropa, y son pagadas muy poco...

Más allá del campo, los trabajos menos pagados son los sectores donde trabajan las mujeres, maquilas, supermercados, empleo doméstico, cuidado de ancianos. Son trabajos que frecuentemente hacen las campesinas que van fuera del país. Y no hay un seguro social.

Se produce en Paraguay una situación habitual: en el campo hay abuelos, y nietos, porque padre y madre salieron de la casa en busca de trabajo, porque no hay un programa de desarrollo para el campo, no hay

programa del Ministerio de agricultura que fortalezca la tierra, no hay planes de crédito, de asistencia técnica, ni de mercado ni caminos para el producto. Y mientras hay desalojo masivo de tierras de cultivo de pueblos indígenas y comunidades campesinas, y crece el número de los "sin tierra".



**MÁS ALLÁ DEL CAMPO, LOS TRABAJOS
MENOS PAGADOS SON LOS SECTORES
DONDE TRABAJAN LAS MUJERES,
MAQUILAS, SUPERMERCADOS, EMPLEO
DOMÉSTICO, CUIDADO DE ANCIANOS**

P / Porque, a partir de ahí cabe preguntarse si, atendiendo a las características del sistema paraguayo de Seguridad Social, ¿se considera viable que las mujeres trabajadoras el campo contribuyan al sistema actual? ¿Qué condición económicas sociales, culturales o políticas serían necesarias? ¿Cuáles serían los obstáculos (institucionales, económicos, culturales) que se pueden identificar para esa inclusión? ¿habría especialidades respecto de las trabajadoras indígenas?

R / Cada día estamos más pobres las campesinas indígenas por el avance de monocultivo de soja transgénica en el territorio, que significa el despojo de las semillas, que se privatiza, y se patentan. Los territorios se fumigan, El agrotóxico que se usa en el territorio mata la vegetación, los árboles y la producción campesina indígena, y eso produce hambre. Y también se generan muchos tipos nuevos de enfermedades.

En el tema de Objetivos de Desarrollo Sostenible hay muchos recursos de entes in-



ENTREVISTAS

LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS RURALES E INDÍGENAS EN PARAGUAY: APUNTES DE CONAMURI

ternacionales (FAO y otras agencias), que dan dinero para el desarrollo del campesinado, pero que no llega adonde tiene que llegar, y muchos menos a las mujeres.

En el país, la Protección Social la hacen las EM, el Estado les deja en sus manos esta responsabilidad. Entonces, cuando una empresa se instala en una comunidad, paga a unos profesores de la escuela, o construye una escuela con aulas y reparte bolígrafos y kit escolar con logos de la empresa. Es una forma de instalarse de la comunidad para hacerse querer entre algunos de la comunidad. También construye puestos de salud, hace caminos, ese es el apoyo de las empresas en la comunidades campesinas.



EN EL TEMA DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE HAY MUCHOS RECURSOS DE ENTES INTERNACIONALES, QUE DAN DINERO PARA EL DESARROLLO DEL CAMPESINADO, PERO QUE NO LLEGA ADONDE TIENE QUE LLEGAR, Y MUCHOS MENOS A LAS MUJERES...

P / Por último, en un marco contextual muy reciente como es el del cambio climático, parece habría nuevas perspectivas a tener en cuenta relacionados con la sostenibilidad de los cultivos y las culturas ancestrales del trabajo de la tierra, de ahí que surja la cuestión de si ¿cree que esa puede ser una idea fuerza en Paraguay, y en América latina en general, para extender la protección social de las mujeres trabajadoras en el campo? en todo caso, ¿se le ocurre algún mecanismo alternativos de protección

social que tenga que ver con otras formas comunitarias menos institucionales, más ancladas en lo local, e incluso al margen de los sistemas estatales públicos?

R / El cambio climático afecta mucho a Paraguay, porque es uno de los mayores países en términos de productividad, porque tiene un terreno muy llano, con tierra roja, muy fértil. Con mucha biodiversidad. Pero se siente el cambio climático, pero casi no hay producción, porque hay sequías muy largas y no sale la producción, salvo en algunos departamentos. Eso significa que nos afecta muchísimo el cambio climático, pero desde el estado ni desde las organizaciones indígenas tenemos respuesta para esa situación. Desaparecen la semilla, hay sequías muy largas o lluvias muy prolongadas, en cualquier estación, ya no hay verano, invierno, primavera, otoño... y no hay respuesta... por eso se produce una lucha por la defensa de la tierra.

Seguramente habría muchas más preguntas posibles, pero no sería menester agotarlas ahora. No deja de ser cierto que el Objetivo de Erradicación de la pobreza (ODS1 de la Agenda 2030) encuentra un serio aliado en el desarrollo de pisos eficaces de protección social de las mujeres trabajadoras del campo, especialmente de las indígenas, que sufren todas las discriminaciones múltiples posibles. Agradecemos muy sinceramente a Alicia Amarilla su colaboración aquí.

AGENDA DE ACTUALIDAD



LA SECRETARÍA GENERAL DE LA OISS Y EL VICEMINISTRO DEL TRABAJO DE COLOMBIA HACEN BALANCE DE LOS CONVENIOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2019

● Secretaría General OISS

Durante el año 2019 más de 19.000 personas fueron capacitadas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la participación de expertos y haciendo énfasis en riesgos psicosociales y plan de gestión. Las actividades se realizaron en todo el país, inclusive llegando a ciudades lejanas.

En este marco, se ha prestado una especial atención a la mujer rural. Gracias a los programas desarrollados, se capacitaron 1.616 personas en seguridad y salud en el trabajo, de las cuales 1.240 (77%) fueron mujeres trabajadoras rurales, habitantes de los departamentos de Magdalena, Santander, Boyacá, Cesar y La Guajira.



EL MINISTERIO DEL TRABAJO DE COLOMBIA Y OISS ANDINO DESARROLLARON A FINALES DEL 2019 UN PROYECTO CON LAS MUJERES TRABAJADORAS INFORMALES Y RURALES EN VARIOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA

● Colombia

El Ministerio del Trabajo y el Centro Regional de la OISS para Colombia y el Área Andina realizaron durante los últimos cinco meses, talleres de estilos de vida, trabajo saludable y fortalecimiento organizativo, actividades de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales en el marco de un convenio orientado a la población de mujeres trabajadoras rurales y trabajadores informales

en actividades de agricultura, artesanías y transformación de alimentos.

Las acciones llevadas a cabo por el Ministerio del Trabajo y la OISS dan alcance a la legislación en materia de equidad de género, empoderamiento de la mujer y protección en riesgos laborales de la población vulnerable desatendida y no cubierta por el sistema nacional de riesgos laborales.

AGENDA DE ACTUALIDAD



SE PRESENTA EL VII INFORME CLARA GONZÁLEZ SOBRE LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN PANAMÁ

● Panamá

En el ámbito de la protección social, los reportes oficiales afirman que, por primera vez los niveles de pobreza extrema se ubican por debajo del 10%. Esto es debido en parte a los avances en materia de protección social. De acuerdo con las cifras presentadas han ido creciendo las mujeres aseguradas cotizantes mayores de 60 años de forma progresiva, en el periodo del año

2014, al año 2016. En concreto, han pasado de 541.693 a 583.312, lo que supone un incremento de un 8%. Esto se vincula de forma directa como justificación del Programa 120 a los 65, que consiste en la entrega de 120 balboas (110 euros) mensuales a las personas adultas mayores de 65 años o más sin Jubilación ni Pensión, en condiciones de riesgo social, vulnerabilidad, marginación o pobreza.



EL PRESIDENTE PIÑERA ANUNCIA LA REFORMA DE LAS PENSIONES EN CHILE

● Chile

El presidente chileno Sebastián Piñera ha enviado al Congreso un proyecto de ley para reformar el sistema de pensiones. La iniciativa pretende implementar un aumento gradual del 6% en las cotizaciones, que pasarían del 10% actual hasta el 16%. Un 3% del incremento de la cotización lo pagaría el empleador, se sumaría al 10% actual e iría a la cuenta de ahorro individual del trabajador. El otro 3% también estaría a cargo del empleador, contaría con un aporte inicial del Estado y se destinaría a un fondo público, denominado Fondo de Ahorro Colectivo y Solidario.

Este fondo es otra de las novedades que presenta la reforma y sumaría un pilar de ahorro colectivo al sistema previsional chileno para entregar "un aporte adicional a los jubilados actuales y futuros y beneficiará de manera especial a las mujeres, la clase media y los adultos mayores con dependencia severa", explicó Piñera.

De acuerdo con los cálculos del Gobierno, la reforma permitiría un aumento de unos 56.600 pesos mensuales (unos 65 euros) para los hombres y 70.800 pesos al mes (casi 82 euros) en el caso de las mujeres.

AGENDA DE ACTUALIDAD



NOVEDADES LEGISLATIVAS

COSTA RICA

Ley No. 9796 para rediseñar y redistribuir los recursos de la contribución especial solidaria.

El objeto de esta ley es contribuir con las finanzas públicas del país aplicando un rediseño de los topes de pensión máxima y de la pensión exenta de la contribución especial solidaria establecida sobre los regímenes de pensiones especiales

PERÚ

Perú aprobó la Ley 27360 para promover y mejorar las condiciones para el desarrollo de la actividad agraria, que permitirá dotar de mayores derechos a los trabajadores y trabajadoras agrarias.

La norma, que inicialmente tenía una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2021, se ha extendido la misma hasta el año 2031, y cuyos beneficios también se extenderán a la actividad forestal y acuícola.

PORTUGAL

Ley 93/2019 que altera el Código de Trabajo, aprobado por la Ley 7/2009, de 12 de febrero y su respectiva reglamentación, y el Código de Regímenes Contributivos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por la Ley 110/2009, de 16 de septiembre.

La norma introduce importante novedades en el ámbito de la seguridad social, destacando la creación de una penalización al trabajo temporal, esto es, una contribución adicional por rotación excesiva de trabajadores, cuando el porcentaje de contratos temporales sea superior a la media de su sector. La tasa se destinará a la protección por desempleo y se establecerá de modo progresivo, en función de la menor o mayor divergencia con el indicador medio sectorial. Dicha tasa comenzará a funcionar a partir de 2021.

ESPAÑA

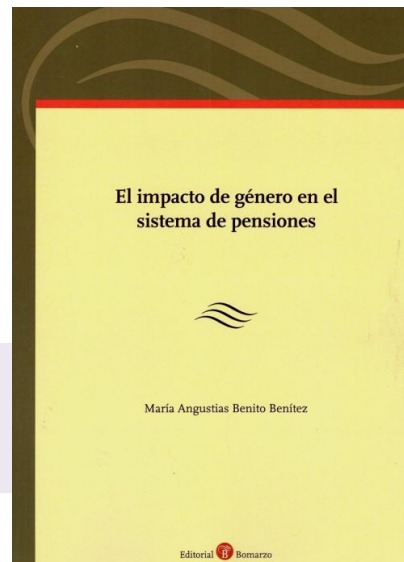
Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social.

Con efectos de 1 de enero de 2020, este real decreto-ley establece una revalorización de las pensiones y otras prestaciones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva y no contributiva, así como de Clases Pasivas del Estado, del 0,9 por ciento.

EL IMPACTO DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE PENSIONES

MARÍA ANGUSTIAS BENITO BENÍTEZ

EDITORIAL BOMARZO, 2019



El trabajo ofrece un análisis del sistema de Seguridad Social de España desde las implicaciones que genera en el mismo el principio de transversalidad de género. Concorre un diverso posicionamiento cuantitativo de las mujeres en la protección dispensada por el sistema de Seguridad Social, para cuya justificación se ha acudido a la constatación de que el alcance de la igualdad formal ha sido suficiente para superar los roles sociales en el ámbito sociolaboral, por lo que la posición que ocupa la mujer en la sociedad se ve proyectada en el mercado de trabajo, generando, a su vez, trascendentales repercusiones negativas en el ámbito de la Seguridad Social.

En las últimas décadas del siglo pasado se produjo, al menos, en los países democráticos, un importante avance en la equiparación de derechos entre mujeres y hombres; sin embargo, el progresivo reconocimiento de la igualdad de trato, y los avances producidos en las oportunidades de formación y empleo de las mujeres, no se han traducido aún en una plena equiparación en sus condiciones sociolaborales. Por obvio que se manifieste, no es menos importante reiterar que el derecho al trabajo sigue siendo la

clave que garantiza la autosuficiencia de las personas, la independencia económica permite el ejercicio de la libertad y de la autodeterminación en todas las relaciones sociales en las que se encuentren involucradas, sean privativas o públicas. Es deducible, por tanto, que la posición de la que gocen las personas en el mercado de trabajo será la que determine y disfrute en la sociedad. Posicionamiento laboral que ha sido durante siglos y en la actualidad, la principal causa de exclusión y de discriminación sistemática para las mujeres.

En la medida en que las desigualdades se mantengan en el ámbito laboral, el sistema de Seguridad Social actuará como reflejo de la posición que ocupan las mujeres en el mercado de trabajo. Es por este motivo por el que el sistema de seguridad social debe presentarse como un instrumento para lograr avanzar en la superación de los roles de género, dada la importancia que adquiere la protección que dispensa en la garantía de la autonomía económica femenina que implica, en definitiva, la independencia social de las mujeres.

